



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0793

Ate, 21 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Carta N° 054-2022 y N° 065-2022-CVS/ddrp, el representante común del Consorcio Vial San Carlos; el Informe N° 885-2022 y Memorándum N° 506-2021-MDA/GIU-SGIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública; el Informe N° 3455-2022-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Memorándum N° 1282-2022-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe N° 813-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0977-2022-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 396-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Carta N° 054-2022-CVS/ddrp, el representante común del Consorcio Vial San Carlos, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", remite el informe de Mayores Metrados que representa la valorización N° 01 y 02 por la ejecución de Mayores Metrados N° 01;

Que, mediante Informe N° 885-2022-MDA/GIU-SGIP, la Sub Gerencia de Inversión Pública alcanza la Valorización N° 01 y 02 de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, fundamentando su pedido en lo siguiente:

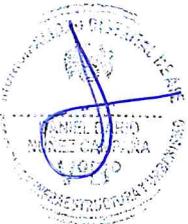
- Mediante Licitación Pública N° 005-2021-CS-O/MDA, se otorga la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2497615, al Contratista Consorcio Esperanza de Ate, suscribiéndose el Contrato N° 37-2021/MDA, por un monto contractual ascendente a la suma S/ 2,282,468.73 soles, por el sistema de contratación a Precios Unitarios y un plazo de ejecución de 90 días calendario;
- Con la Adjudicación Simplificada N° 020-2021-CS/MDA, se otorga la buena pro para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2497615, al Consorcio Vial San Carlos, suscribiéndose el contrato de servicio del servicio de consultoría para supervisión de la Obra N° 056-2021/MDA.
- Con la Carta N° 007-2022-CVS/ddrp, la supervisión de la obra presenta a la Entidad, el informe técnico sobre la necesidad de ejecución de mayores metrados, con la opinión procedente en atención a la solicitud del contratista mediante Carta N° cea-013/2022, informe técnico de sustento de mayores metrados, autorizando la ejecución de los mismos mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 45 y 75.



- Con la Carta N° 065-2022-CVS/ddrp, la supervisión de la obra remite la valorización N° 02 por mayores metrados N° 01, ascendente a la suma de S/ 68,900.53 soles, para el trámite correspondiente de cancelación.
- Mediante Carta N° 054-2022-CVS/ddrp, la supervisión de la obra remite la valorización N° 02 por mayores metrados, ascendente a la suma de S/ 114,934.41 soles, para el trámite de cancelación.
- La valorización N° 01 y 02 de los mayores metrados N° 01 se genera por la ejecución de mayores trabajos de veredas y martillos de concreto que no fueron considerados en el Expediente Técnico y son necesarios realizarlos para cumplir con las metas del proyecto la base legal para su ejecución y cancelación, se fundamenta según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), artículo 205°, prestaciones adicionales de obras de mayores o iguales al quince por ciento (15%), numerales 205.10, 205.11, 205.12;
- El sustento de los mayores metrados se encuentran en los asientos de obra siguientes: Asiento de cuaderno de obra digital N° 028 del 30.03.2022, que manifiesta que se presentó a la supervisión el informe de mayores metrados en demolición de veredas, martillos y bermas, también mayores metrados en ejecución de veredas y martillos no considerados en el expediente técnico. Estas ocurrencias fueron anotadas en el cuaderno de obra físico en los asientos 05, 19 y 27 por parte del Ing. Residente y en los asientos 06 y 28 por parte del Ing. Supervisor. En el asiento 29 del Cuaderno de Obra Digital (COD), el Supervisor con respecto al informe de mayores metrados precisa que se verificó lo señalado en campo; asimismo, se comunicará a la entidad como indica el RLCE. En el COD N° 45 el Supervisor mediante Carta N° 007-2022-CVS/ddrp, la supervisión comunicó la necesidad a la Entidad donde recomienda y autoriza realizar los mayores metrados. En el asiento COD N° 71 el Supervisor reitera lo recomendado mediante Carta N° 007-2022-CVS/ddrp. En el asiento COD N° 75 el Residente de Obra manifiesta que con fecha 06.05.2022, se inician los trabajos de mayores metrados en veredas (con demolición y eliminación de material excedente), el cual no se pudo iniciar, por la negativa de los propietarios que tienen negocios alrededor por ser zona comercial, debiendo tener en consideración el horario de negocios, la transitabilidad de peatones y vehículos, que hacen más lento la realización de los trabajos como la carga y eliminación de material excedente. Asimismo, se señala que los mayores metrados N° 01 ascendente a la suma de S/170,798.60 soles, incluido IGV se dan como consecuencia de la ejecución de mayores metrados de veredas y martillos de concreto desde las progresivas 0+060 hasta la progresiva 1+480 en ambos sentidos de la Av. La Esperanza, que se encuentran en mal estado y no se consideró su ejecución en el expediente técnico, con una incidencia con referencia al monto contratado de 7.48% el mismo que es conforme en cumplimiento de las metas del proyecto con un monto ascendente a la suma de S/ 170,798.60 soles, incluido el IGV.
- La ejecución de los trabajos de mayores metrados N° 01 se han realizado en su totalidad, para lo cual el contratista ha elaborado 02 valorizaciones de mayores metrados. Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 134,684.33 soles, incluido IGV, correspondiente al periodo del mes de mayo y Valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 36,114.27 soles, incluido IGV, correspondiente al periodo del mes de junio, las mismas que cuentan con la información correspondiente que justifica su ejecución, así como la conformidad y aprobación de los metrados ejecutados por parte de la supervisión de obra, remitiéndolas a la Entidad para su cancelación correspondiente; añadiendo que dicho monto, tiene una incidencia del 7.48% del monto del presupuesto contratado vigente que no supera el 15% indicado en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo el monto total de las valorizaciones de mayores metrados N° 01 y N° 02 ascienden al monto total de S/ 170,798.60 soles, incluido IGV, conforme al siguiente cuadro:

N°	VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS	MONTO S/
1	Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01	134,684.33
2	Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01	36,114.27
	MONTO TOTAL VALORIZADO	170,798.60

- Concluye señalando que se ha generado el presupuesto de mayores metrados N° 01 ascendente a la suma de S/ 170,798.60 soles, incluido IGV, como consecuencia de los mayores trabajos en la ejecución de veredas y martillos de concreto antes descritos, señalando que luego de ejecutado los trabajos de mayores metrados y verificación por la supervisión de obra, el contratista ha elaborado y alcanzado la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 134,684.33 soles, incluido IGV, correspondiente al periodo del mes de mayo y Valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 36,114.27 soles, incluido IGV, para el trámite de cancelación correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0793

Que, mediante Informe N° 3455-2022-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento señala en relación al pedido de opinión técnica, que de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el numeral 205.11 indica que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra, solicita la ejecución de mayores metrados, el Supervisor autoriza su ejecución siempre en cuando no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos; concluye señalando que la ejecución de mayores metrados se encuentran sustentados para concluir las metas establecidas en el expediente técnico, la cual cuenta con las autorizaciones correspondientes anotadas en los asientos del cuaderno de obra, tanto del Residente como por la Supervisión de la obra, y habiéndose realizado en su totalidad los trabajos de mayores metrados, elaborándose 02 valorizaciones, Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 134,684.33 soles, incluido IGV, correspondiente al periodo del mes de mayo y Valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 36,114.27 soles, incluido IGV, correspondiente al periodo del mes de junio, que cuentan con la conformidad y aprobación de los metrados ejecutados por parte de la Supervisión, y se remite para su cancelación señalando que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo con una incidencia acumulada del 7.48% del monto contratado original, el cual se encuentra debajo del límite permitido;

Que, mediante Informe N° 813-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que estando a lo señalado en los informes precedentes de la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Contrato N° 056-2021/MDA suscrito con la empresa CONSORCIO VIAL SAN CARLOS es a precios unitarios y se ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos tales como la anotación en el cuaderno de obra de los mayores metrados, la autorización de la Supervisión son partidas existentes en el expediente técnico, pero que no fueron consideradas y que no supera el 15% del valor total del contrato original, se puede establecer que se han dado cumplimiento a los presupuestos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo ser aprobado el pago de las valorizaciones de mayores metrados, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, conforme lo señala el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo que opina, que resulta procedente aprobar el pago de las Valorizaciones 01 y 02 de mayores metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, por la suma total de 170,798.60 soles, incluido IGV, conforme a lo señalado, y cuya incidencia acumulada es de 7.48% del monto contratado originalmente, el cual corresponde ser aprobado por Resolución de Alcaldía;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 205°, referido a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que: (...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



Que, mediante Informe N° 0977-2022-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto señala con respecto a al crédito presupuestario para las valorizaciones 01 y 02 de mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, que otorga la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000004224-2022, por la suma total de S/170,798.60 soles;

Que, mediante Proveído N° 396-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

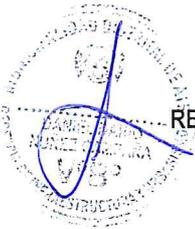
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR;** el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 que asciende a un monto de **S/134,684.33 soles** y la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 que asciende al monto de **S/36,114.27 soles**; los cuales ascienden a un monto total de **S/170,798.60 soles (Ciento setenta mil setecientos noventa y ocho con 60/100 Soles)**, al Contrato N° 56-2021/MDA, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Contratista CONSORCIO VIAL SAN CARLOS, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Av. Esperanza entre la Av. Alfonso Ugarte y Av. Amauta, Zona 04, Sub Zona 03, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2497615, de acuerdo a lo opinado por la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - **SEÑALAR;** que las Valorizaciones N° 01 y N° 02, aprobados, generan una incidencia acumulada de 7.48% respecto del Contrato original antes mencionado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y, demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDOE CUELLAR ALEGRÍA
ALCALDE